



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179

BARCELONA NÚMERO 12

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 227 de 2013 seguidos en este Juzgado a instancias de don Saba Mendoza Jara, contra “Pintura e Inifugados Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a cantidad, por el presente se notifica a “Pintura e Inifugados Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Saba Mendoza Jara, contra “Pintura e Inifugados Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta a que pague al demandante la cantidad de 3.115,37 euros, más el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora desde la fecha de interposición de la demanda. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a estar y pasar por la condena de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta número 5212/0000/60/0227/13 del “Banco Español de Crédito”, oficina 2015, sita en la ronda San Pedro, número 47, de esta ciudad, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300 euros en la cuenta número 5212/0000/34/0227/13 de la misma entidad al tiempo de interponerlo, sin cuyo requisito tampoco se tendrá por interpuesto.

Expídase testimonio de esta resolución que se unirá a las actuaciones y llévese el original al libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia se harán en estrados, expido el presente edicto para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 22 de mayo de 2014.—El secretario judicial, Enric Labordeta de la Cal.

(03/17.518/14)

